

LEY N.º 3743

Diferencia de sueldos al personal del Ferrocarril Meridiano V

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — El gasto que expresa la ley del 10 de octubre de 1922 (¹), sobre pago de diferencias de sueldos al personal no escalafonado del Ferrocarril Provincial al Meridiano V, se declara de extrema urgencia.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de marzo de novecientos veintitrés.

PEDRO SOLANET.
Ramón Iramain.

CARLOS A. SÁNCHEZ.
Pedro M. Ferrer.

La Plata, abril 4 de 1923.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

JOSE LUIS CANTILLO.

ANTONIO RODRÍGUEZ JÁUREGUI.